

## Tribunal Supremo Electoral

## ACUERDO NÚMERO 104-2021

## EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, en Resolución número SRC-R-116-2021 de fecha 3 de marzo de 2021, impuso al señor HUGO FILIBERTO SÁENZ DEL VALLE, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA;

#### CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, emitió la resolución identificada en el considerando que precede fundamentado en la investigación que se realizó derivada de la certificación del acta número 07-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 del Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos en Santa Rosa, en la cual hace constar que al efectuar su monitoreo semanal vía telefónica, el nueve de diciembre de dos mil veinte se percató que el señor HUGO FILIBERTO SÁENZ DEL VALLE, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Ixhuatán, departamento de Santa Rosa, se encontraba bajo efectos de licor por la forma de expresarse al hablarle, por lo que el diez del mismo mes y año en compañía de la Subdelegada Itinerante, se presentaron a dicha Subdelegación para verificar tal extremo, encontrando al señor Subdelegado de la misma, en estado aparente de ebriedad y vestimenta no adecuada, utilizando pantuflas y no zapatos de vestir infringiendo las literales c) y f) del artículo 22 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral;

#### **CONSIDERANDO**

Que el inciso e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, preceptúa que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal;

## POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156, 168 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3, 9, 13, 81 literal b) y 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral (Acuerdo Número 172-86 y sus reformas); 57 y 58 inciso B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;

## ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la sanción disciplinaria, impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, al señor HUGO FILIBERTO SÁENZ DEL VALLE, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en Santa María Ixhuatán, departamento de Santa-Rosa, consistente en AMONESTACIÓN ESCRITA;

6a. avenida 0-32 zona 2, Guatemala, C.A. • línea directa: 1580 • PBX: 2378 3900 sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt









# Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá incorporarse copia del mismo al respectivo historial laboral.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día quince de abril de dos mil vejutiano.

COMUNÍQUESE:

MSc. Mynor Eustodio Franco Flore Magistrado Presidente

Dr. Rayulfo Rafael Rojas Cetina Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palendia Orellana Magistrada Vocal Segundo

Dra Blanca Odilia Alfaro Guerra Magistrada Vocal Tercero MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez Secretario General SUPREMO EZ

SECRETARIA